

Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de mayo de 2005.

La Secretaria. Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 419/2004  
EDICTO

**983.-** D.<sup>a</sup> Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 419/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil cinco.

Vistos por D.<sup>a</sup> Ana María Segovia Angel, Sra. En el que aparecen como partes Fernando Mantero López en calidad de denunciante asistida por el letrado D. Miguel Gallardo Martínez, Mohamed Aallouch en calidad de denunciado y como Responsable civil subsidiaria la Compañía OFESAUTO como representante en España de la Cía de Seguros ALWATANIYA asistidos del letrado D. Lucas Calderón, constando en autos sus circunstancias personales, procede

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

A dictar la presente sentencia

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MOHAMED AALLOUCH como autor criminalmente responsable de un falta de lesiones imprudentes, a una pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios que hacen un total de CIENTO OCHENTA EUROS (180 euros), debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas y al pago de las costas procesales.

Asimismo debe indemnizar a FERNANDO MANTERO LOPEZ en la cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (12.212,16 €), declarando la responsabilidad civil directa de OFESAUTO. Devengando dicha cantidad para la compañía aseguradora los intereses del art. 20 de la Ley de Contrato de seguros, desde la fecha de la producción del accidente.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Aallouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de mayo de 2005.

La Secretaria. Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTS 612/04  
EDICTO

**984.-** D.<sup>a</sup> VICTORIA M.<sup>a</sup> PEREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 612/2004 se ha dictado EL PRESENTE AUTO, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

INCOESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PONGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE ARCHIVO a MHAMED EL FOUNTI Y MOHAMED ZAGHOBABI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de mayo de 2005.

La Secretaria. Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero.